

FUNDACIÓN EOI, F.S.P.

Madrid, a fecha de la firma electrónica

Resolución por la que se convoca la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Conforme a lo establecido en las bases reguladoras de la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia publicadas mediante Orden ICT/1426/2021, de 14 de diciembre, (BOE nº 305 de 22 de diciembre de 2021), así como en lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de ésta, se hace preciso adoptar la presente convocatoria, que desarrolla el procedimiento para la concesión de subvenciones dirigidas a impulsar la innovación a través de la iniciativa «Activa Startups».

La concesión de ayudas regulada en las bases reguladoras se encuadra en el programa «Activa Startups» que apoya la colaboración entre empresas de nueva generación/startups y empresas consolidadas con potencial de innovación, y tiene como finalidad el impulso de la innovación y el crecimiento de empresas de nueva generación, a través del desarrollo de entornos colaborativos.

Se trata de una iniciativa del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (MINCOTUR) y la Fundación EOI, F.S.P. y se alinea con tres de las áreas estratégicas definidas en la Estrategia Nacional de Industria Conectada 4.0: Apoyar la adopción de la Industria 4.0 por la industria, apoyar el desarrollo empresarial de empresas tecnológicas y fomentar la creación de entornos colaborativos. También da respuesta a la Estrategia España Nación Emprendedora para el impulso de la innovación abierta y apoyo al crecimiento Startups a través de la generación de contactos entre empresas industriales y emprendedores innovadores o startups.

Asimismo, la Fundación EOI y las Comunidades Autónomas que se adhieran al Proyecto, cuyo objeto es la ejecución en su territorio de las actuaciones contempladas en el Programa Activa Startups, consideran necesario establecer una colaboración para favorecer la innovación abierta en la industria española a través de la colaboración entre empresas de nueva generación y empresas industriales.

En concreto, para el desarrollo de este Programa en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se firmó el **Acuerdo Marco de Colaboración entre Fundación EOI, F.S.P. y el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICE)**, el 3 de octubre de 2022, cuyo objeto es la difusión y/o el desarrollo de actuaciones de impulso del tejido empresarial, a través de la digitalización y el crecimiento de las empresas.

Por otra parte, la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la Orden ICT/1291/2018, de 27 de noviembre, autoriza a la Fundación EOI, F.S.P. a conceder subvenciones, estableciendo el artículo 14 de la Orden ICT/1426/2021, de 14 de diciembre, que el órgano competente para el inicio y resolución del procedimiento de concesión será el titular de la Dirección General de la Fundación EOI.

ATS_PYME_013

1

Código Seguro De Verificación	B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl Blanco Díaz - Director General	Firmado	08/02/2023 12:11:45	
Observaciones		Página	1/32	
Url De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En su virtud, se dicta la presente Resolución.

Artículo 1. Objeto de la Resolución y Bases Regulatorias.

La presente resolución tiene por objeto convocar en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de ayudas dirigidas al impulso de la innovación abierta a través de casos de éxito de colaboración empresa&startup, que ayuden al crecimiento y transformación digital de las empresas de cualquier sector, mediante la resolución de retos de la propia industria a través del programa «Activa Startups» de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras de la concesión de ayudas publicadas mediante la Orden ICT/1426/2021, de 14 de diciembre.

El ámbito geográfico de aplicación concreto de estas ayudas se circunscribe a la Comunidad Autónoma de Castilla y León

El ámbito material comprende el desarrollo de proyectos de colaboración entre pymes y startups, que sirvan para impulsar el crecimiento empresarial, quedando excluidos, en aplicación de lo establecido en el artículo 3.2 de la Orden de Bases las empresas vinculadas a los siguientes sectores:

- las empresas que operen en los sectores de la pesca y la acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) N° 104/2000 del Consejo
- las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas

Estas ayudas estarán financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, «Plan de Recuperación») del Gobierno de España. Se enmarca en el Componente 13, denominado «Impulso a la pyme», en la inversión 2, «Crecimiento», en el proyecto «Programa de Capacidades para el Crecimiento de la pyme», en concreto, en la actuación C13.I2.2.4 «Activa Startups», contribuyendo al cumplimiento del objetivo 197, de acuerdo con la normativa reguladora del mecanismo de recuperación y resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional. Para el cumplimiento de este objetivo 197, las ayudas que se concederán en esta convocatoria supondrán una inversión de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL EUROS (1.400.000 €) con una estimación de 35 pymes beneficiarias.

El etiquetado digital y climático para todas las actuaciones recogidas en la inversión C13 I2 «Crecimiento» donde se encuadra la actuación «Activa Startups» es 0%, al no haberse identificado ningún campo de intervención, ni en el etiquetado digital ni climático que se adecuara a dicha inversión.

Artículo 2. Crédito presupuestario y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

El gasto para esta convocatoria es de un máximo de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL EUROS (1.400.000 €) que será aportado por la Fundación EOI con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, integrándose en la inversión 2, «Crecimiento», del Componente 13, Impulso a la pyme.

Artículo 3. Objeto, modalidad y cuantía individualizada de las ayudas.

ATS_PYME_013

2

Código Seguro De Verificación	B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raül Blanco Díaz - Director General	Firmado	08/02/2023 12:11:45
Observaciones		Página	2/32
Url De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. Estas ayudas tienen por objeto el impulso de la innovación abierta, a través de casos de éxito de colaboración empresa&startup, que ayuden al crecimiento y transformación digital de las empresas vinculadas a cualquier sector mediante el trabajo de resolución de los retos de innovación. En concreto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden ICT/1426/2021, de 14 de diciembre por la que se aprueban las bases reguladoras, serán susceptibles de ayudas los proyectos de asesoramiento en materia de innovación en transformación digital, desarrollo e incorporación de tecnologías emergentes, transformación hacia una economía baja en carbono o incorporación de la economía circular en el modelo de negocio de la pyme, con el objetivo de dar respuesta a retos planteados en empresas que buscan la innovación abierta mediante soluciones basadas en tecnologías emergentes como inteligencia artificial, internet de las cosas, tecnologías de procesamiento masivo de datos e información, computación de alto rendimiento, blockchain, procesamiento de lenguaje natural, ciberseguridad, realidad aumentada, realidad virtual, robótica colaborativa, entre otras.
2. Las ayudas objeto de esta convocatoria tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido. Se concederán como ayudas económicas a las empresas beneficiarias, para cubrir los gastos derivados de la colaboración con una startup, en el trabajo de innovación abierta para la resolución del reto. Los costes subvencionables que incluyen estas ayudas se detallan en el artículo 6 de la presente convocatoria.
3. Las ayudas de esta convocatoria tienen la consideración de ayudas de menor importancia o de *minimis*, sujetas por tanto a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

Artículo 4. Empresas beneficiarias y sus requisitos.

1. Las ayudas de esta convocatoria van dirigidas a empresas cuya actividad se refiera a cualquier sector (CNAE 2009, aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril), exceptuando los sectores indicados en el artículo 1 de esta convocatoria, con centro de trabajo en Castilla y León, que tengan la condición de PYME y que vayan a desarrollar un proyecto de innovación abierta con el asesoramiento y apoyo de una startup y que cumplan con lo establecido en el artículo 10 de las bases reguladoras de la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación a través de la iniciativa «Activa Startups» en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicadas mediante Orden ICT/1426/2021, de 14 de diciembre.
2. Serán consideradas PYME, aquellas empresas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
3. De cara a las ayudas que se concedan bajo la presente convocatoria, la Innovación Abierta se entenderá como una estrategia de innovación bajo la cual las empresas van más allá de los límites internos de su organización y donde la cooperación con profesionales externos pasa a tener un papel fundamental.

Código Seguro De Verificación	B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl Blanco Díaz - Director General	Firmado	08/02/2023 12:11:45
Observaciones		Página	3/32
Url De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4. Cada startup asesorará y apoyará a las beneficiarias participando en el proceso de innovación abierta. A estos efectos se considerará startup a aquella empresa que cumpla con las condiciones definidas en el artículo 1.2 de la Orden ICT/1426/2021, de 14 de diciembre.
5. Asimismo, las empresas beneficiarias deberán cumplir con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo referente a los requisitos para obtener la condición de beneficiaria. Cuando la entidad solicitante esté incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberá cumplir con los plazos de pago previstos en la citada ley.
6. Quedan excluidas de estas ayudas las entidades que integren el sector público institucional de cualquier Administración pública, vinculadas o dependientes de ésta, en los términos dispuestos en el artículo 81 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
7. Quedan asimismo excluidas aquellas entidades que hayan resultado beneficiarias de las ayudas dirigidas a impulsar la innovación a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia publicadas mediante Orden ICT/1426/2021, de 14 de diciembre, (BOE nº 305 de 22 de diciembre de 2021) en cualquiera de las convocatorias publicadas por Fundación EOI, F.S.P.

Artículo 5. Obligaciones de las empresas beneficiarias.

1. Las empresas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las siguientes:
 - a) Poner a disposición del programa los medios necesarios para el correcto desarrollo de este y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
 - b) Comunicar a la Fundación EOI cualquier alteración o incidencia que afecte a las condiciones bajo las cuales se concedió la ayuda.
 - c) Cumplir con sus obligaciones incluidas en la Bases Regulatorias y en esta convocatoria.
 - d) Asegurarse de que toda la información y documentos presentados, desde la solicitud hasta la justificación, son ciertos y corresponden a una fiel expresión de la verdad.
 - e) Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y obligaciones tributarias, así como no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - f) Conservar las facturas completas y todos los documentos acreditativos de las actuaciones objeto de ayuda y tenerlas a disposición de EOI durante un periodo de cuatro años a contar desde el fin del periodo de justificación.

Código Seguro De Verificación	B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raül Blanco Díaz - Director General	Firmado	08/02/2023 12:11:45
Observaciones		Página	4/32
Url De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- g) En el caso de que la empresa solicitante identifique a una startup concreta para la resolución del reto en su solicitud, a través del documento de compromiso establecido en el artículo 13, no podrá sustituirla en el proceso de ejecución de la ayuda. El cambio de la startup se considerará como incumplimiento de esta obligación, lo que dará lugar al inicio de procedimiento de reintegro.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación que Fundación EOI estime oportuno, aportando cuanta información le sea requerida por esta.
- i) Comunicar a la Fundación EOI la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- j) Proceder al reintegro de la ayuda en los supuestos desarrollados en el artículo 23 de esta convocatoria.
- k) Dar la adecuada publicidad del origen de la ayuda otorgada mediante el presente Programa, a través de la difusión de los resultados del proyecto subvencionado en la forma o foros solicitados por Fundación EOI o por el ICE, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- l) Cumplir con los requerimientos realizados por Fundación EOI, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, relativos a las actuaciones de control y comprobación.
- m) Prestar las actividades objeto de la subvención desde centros de trabajo situados en España.
- n) Crear en España todo el empleo necesario para la prestación de la actividad objeto de la subvención, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional.
- o) Comprobar que la startup que realizará la prestación del servicio cumple con los requisitos para considerarla startups conforme a lo indicado en el artículo 1.2 de la Orden ICT/1426/2021, de 14 de diciembre.

2. Además, al estar financiada la convocatoria en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las entidades beneficiarias deberán cumplir, con las obligaciones, europeas y nacionales aplicables. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:

- a) En el diseño y ejecución de las actuaciones subvencionadas, las entidades beneficiarias garantizarán el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo», conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se regula el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021.
- b) Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
- c) Recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única.
- d) Conservarán los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de la operación (3 años si la financiación no supera 60.000 euros), de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables

Código Seguro De Verificación	B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raül Blanco Díaz - Director General	Firmado	08/02/2023 12:11:45
Observaciones		Página	5/32
Url De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.

e) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.

f) Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación.

g) Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

h) Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

Artículo 6. Costes susceptibles de las ayudas económicas.

1. La financiación de dichas ayudas se aplicará a los gastos de contratación de servicios de asesoramiento y apoyo en materia de innovación en la medida en que estén dedicados al proyecto de innovación abierta del programa Activa Startups. Dichos servicios deberán ser realizados por empresas consideradas startups conforme a la definición indicada en el artículo 1.2 de la Orden ICT/1426/2021, de 14 de diciembre. Al inicio de la prestación de estos servicios, la empresa beneficiaria deberá hacer la comprobación prevista en el artículo 5.1.o) de esta convocatoria.
2. Sólo podrán considerarse financiados aquellos conceptos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y resulten estrictamente necesarios, con base en la descripción de las actuaciones aportada en la memoria de solicitud.
3. El periodo subvencionable, que comprende desde la resolución de la concesión de las ayudas hasta la fecha límite para la ejecución de actividades será de 8 meses desde la fecha de publicación de la misma.
4. No serán gastos subvencionables los gastos financieros ni amortizaciones, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 de este artículo.
5. En ningún caso se considerará subvencionable los impuestos indirectos.
6. Sólo podrá ser subvencionables aquellos proyectos que respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. Se excluyen

Código Seguro De Verificación	B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raül Blanco Díaz - Director General	Firmado	08/02/2023 12:11:45
Observaciones		Página	6/32
Url De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de la financiación, en la medida en que resulten aplicables a los conceptos en que se realice el gasto al que se destinan las presentes ayudas:

- a) Las inversiones relacionadas con combustibles fósiles (incluido el uso posterior).
- b) Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión (ETS) con emisiones de gases de efecto invernadero proyectadas que no sean sustancialmente inferiores a los valores de referencia establecidos para la asignación gratuita.
- c) El tratamiento de los residuos generados mediante tratamiento mecánico-biológico (TMB), incineración o vertido.
- d) Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de desechos puede causar daños a largo plazo al medio ambiente (por ejemplo, desechos nucleares).

Asimismo, se exigirá que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y europea pertinente.

7. Al estar esta convocatoria financiada con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y en el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, la financiación correspondiente a estas ayudas estará vinculada al cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan de Recuperación, así como a la estimación de costes vinculada al mismo.

Artículo 7. Intensidad de las ayudas económicas.

La intensidad de la ayuda concedida será del cien por cien del importe bruto de los costes subvencionables del proyecto hasta una cuantía máxima de 40.000€.

Artículo 8. Subcontratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 de la Orden ICT/1426/2021, de 14 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras, y en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la presente convocatoria no está permitida la subcontratación de las actuaciones objeto de la ayuda.

Artículo 9. Incompatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas de esta convocatoria tienen la consideración de ayudas de *minimis*, sujetas, por tanto, a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*, estando exenta de la obligación de notificación.

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, sólo podrán concurrir con otras ayudas de *minimis* hasta el límite máximo que se establece, por empresa, en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre A efectos de esta acumulación, deberá tenerse en

Código Seguro De Verificación	B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raül Blanco Díaz - Director General	Firmado	08/02/2023 12:11:45
Observaciones		Página	7/32
Url De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cuenta el criterio de única empresa definido en el artículo 2.2 del citado Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

Asimismo, estas ayudas no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia solo podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste. En todo caso, el importe de las ayudas percibidas con cargo a otras convocatorias en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

No podrán resultar beneficiarias de estas ayudas aquellas entidades que hayan resultado beneficiarias de las ayudas dirigidas a impulsar la innovación a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia publicadas mediante Orden ICT/1426/2021, de 14 de diciembre, (BOE nº 305 de 22 de diciembre de 2021) en cualquiera de las convocatorias publicadas por Fundación EOI, F.S.P.

Las entidades beneficiarias deberán declarar las ayudas que hayan solicitado o percibido por parte de otras Administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto, tanto en el momento de la presentación de la solicitud como durante la tramitación del procedimiento.

Artículo 10. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, y se iniciará de oficio mediante la aprobación de esta convocatoria y su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Fundación EOI. El extracto de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».
2. El procedimiento de concesión seguirá, en cuanto resulte de aplicación, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las características que establecen las Bases Reguladoras.

Artículo 11. Órganos competentes para convocar, instruir y resolver el procedimiento de concesión.

Código Seguro De Verificación	B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raül Blanco Díaz - Director General	Firmado	08/02/2023 12:11:45
Observaciones		Página	8/32
Url De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. El órgano competente para el inicio y resolución del procedimiento de concesión será la Dirección General de la Fundación EOI.
2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será la Dirección de Innovación, Emprendedores y Pymes de la Fundación EOI. Dicho órgano podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento de concesión de las ayudas, así como en la selección de beneficiarios y verificación del cumplimiento de condiciones reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento. A estos efectos, se utilizará el modelo previsto en el anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

Esta convocatoria tiene carácter de régimen de concurrencia competitiva y el plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Artículo 13. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Fundación EOI, que habilitará en su sede electrónica (www.eoi.es) un formulario de inscripción para la presentación de la documentación por parte de los solicitantes.
2. La presentación se realizará por el solicitante, aportando la documentación que se indica a continuación, no pudiendo presentarse más de una solicitud:
 - a) Formulario de solicitud con los datos de la empresa solicitante en el momento de presentación de dicha solicitud. Se incluirá, en todo caso, los números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas, junto con su nombre y apellidos en el caso de las primeras y razón social en el caso de las segundas.
 - b) Memoria en la que se describa la propuesta de reto de innovación abierta, incluyendo la información indicada en el apartado 3 del presente artículo. Según modelo del Anexo I de esta convocatoria.
 - c) Documento previo de compromiso por parte de una startup para su asesoramiento y apoyo a la empresa solicitante en el proceso de resolución del reto, incluyendo la información indicada en el apartado 4 del presente artículo, según modelo del Anexo II de esta convocatoria. Este compromiso deberá estar firmado por ambas empresas. Si resultara beneficiaria la empresa solicitante, no podrá sustituir a la startup comprometida en el proceso de resolución del reto. El cambio de la startup se considerará como incumplimiento de las obligaciones de la ayuda concedida, lo que dará lugar al inicio de procedimiento de reintegro. En aplicación de lo establecido en el artículo 8.7 de la orden de bases, se deberá

Código Seguro De Verificación	B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raül Blanco Díaz - Director General	Firmado	08/02/2023 12:11:45
Observaciones		Página	9/32
Url De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



presentar la justificación, conforme a criterios de eficiencia y economía, de la elección de la startup seleccionada de entre las tres ofertas solicitadas, mediante un informe motivado y el presupuesto de, al menos, tres startups. En el caso de que se trate de una startup exclusiva, el informe deberá motivar dicha exclusividad y acompañarse de un certificado emitido y firmado por la startup.

- d) En caso de no existir compromiso previo de ninguna startup, la empresa solicitante deberá aportar una declaración responsable en la que se comprometa a que en el proceso de resolución del reto participará una startup, conforme a los requisitos establecidos en esta convocatoria. En este caso, la documentación a la que hace referencia el apartado 4 de este artículo se deberá presentar en el momento de justificación de la subvención concedida.
- e) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- f) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- g) Declaración responsable de que la empresa solicitante no realiza su actividad en los sectores identificados en el artículo 1 de esta convocatoria (empresas que operen en los sectores de la pesca y la acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) Nº 104/2000 del Consejo y empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas). Se deberá además aportar Informe de vida laboral de la empresa de cuenta de cotización de la pyme solicitante.
- h) Declaración responsable de no tener deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- i) Declaración responsable de la entidad de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
- j) Declaración responsable de la empresa de cumplimiento de los requisitos contemplados en esta convocatoria y de aceptación expresa del cumplimiento de sus obligaciones.
- k) Declaración responsable de que el solicitante cumplirá toda la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación, y de que se compromete a presentar, en el momento de disponer de ellas, todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto.
- l) Declaración responsable en la que se detallen todas las ayudas de *minimis* concedidas a la empresa, o al grupo de empresas al que en su caso pertenezca, durante el ejercicio en curso y los dos anteriores, así como comprometerse a informar de las que pudiera solicitar u obtener durante la tramitación de estas subvenciones. En ella deberán constar el órgano concedente, la referencia, la fecha de concesión y el importe.
- m) Declaración responsable de las ayudas que hayan solicitado o percibido por parte de otras Administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto que la solicitada. Se deberá hacer constar el órgano concedente, el objeto y finalidad, referencia, fecha de concesión y el importe.
- n) Declaración responsable de no haber resultado beneficiaria de las ayudas dirigidas a impulsar la innovación a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia publicadas

Código Seguro De Verificación	B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raül Blanco Díaz - Director General	Firmado	08/02/2023 12:11:45
Observaciones		Página	10/32
Url De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- o) Para la acreditación de condición de PYME, se deberá presentar cualquier documento reconocido en Derecho que acredite que tienen actividad económica empresarial o profesional y tienen menos de 250 trabajadores, así como un volumen de negocio de menos de 50 M€/año o un balance inferior a 43 M€ (Recomendación 2003/361/CE de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003).
- p) Acreditación, en el caso de que la entidad solicitante esté incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de que cumple con los plazos de pago previstos en la citada ley, siempre que la ayuda solicitada sea superior a 30.000 euros. En estos casos se acreditará con declaración responsable cuando el solicitante sea una sociedad que, de acuerdo con la normativa contable, pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se acreditará mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

- Resumen del proyecto propuesto como reto de innovación y motivación de iniciación del mismo.
- Actividades por realizar con detalle de tareas, tecnologías y fases.
- Resultado e impacto esperado.
- Presupuesto del proyecto según las cuantías de las ayudas y los conceptos de gasto descritos en la presente convocatoria.
- Calendario de ejecución del proyecto, que en ningún caso podrá superar los 8 meses desde la resolución de concesión hasta el fin de las actividades subvencionables.
- Equipo de trabajo propuesto.

- Datos identificativos de la startup y del equipo propuesto para la resolución del reto.
- Ámbito de actividad y experiencia previa relacionada con el proyecto de reto de innovación de la empresa solicitante.
- Documentación acreditativa de la fecha de constitución (documento de inscripción de la entidad en el registro mercantil, escrituras de constitución o documentos similares).

11

Código Seguro De Verificación	B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl Blanco Díaz - Director General	Firmado	08/02/2023 12:11:45
Observaciones		Página	11/32
Url De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

b) Compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

c) Las siguientes declaraciones responsables:

1.º Declaración responsable de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 2019/2088.

2.º Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

3.º Otras declaraciones responsables cuyos modelos sean aprobados por las autoridades competentes conforme a la normativa nacional y europea dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, las cuales serán determinadas en la convocatoria o, en su defecto, a las que se haya dado la debida publicidad normativa con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) Se deberá presentar acreditación de que el beneficiario está inscrito en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

6. La solicitud se cumplimentará por vía telemática mediante certificado digital válido y compatible con la sede electrónica de la Fundación EOI a través de la cual deberá cumplimentarse el formulario de solicitud y adjuntar la memoria y los documentos requeridos. Se deberán presentar el modelo de Declaración Responsable obligatoria incluido como anexo III de esta convocatoria debidamente firmado. Los documentos requeridos deberán ser emitidos por el organismo oficial competente o, en su caso, firmados mediante certificado digital válido, según se especifique en la sede electrónica de la Fundación EOI.

7. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, y previa resolución, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 14. Comunicaciones electrónicas.

1. Cualquier trámite del procedimiento se realizará a través de medios electrónicos, incluidos los trámites necesarios en los procedimientos de control y reintegro.

Código Seguro De Verificación	B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raül Blanco Díaz - Director General	Firmado	08/02/2023 12:11:45
Observaciones		Página	12/32
Url De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la notificación como para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los solicitantes.
3. Los solicitantes, al presentarse a la convocatoria, aceptan la recepción de comunicaciones mediante correo electrónico sobre cualquier asunto relacionado con su solicitud de ayuda.
4. La publicación de las propuestas de resolución, así como la publicación de las resoluciones de desestimación, de concesión y sus posibles modificaciones y demás actos del procedimiento, tendrán lugar en la sede electrónica de la Fundación EOI, y surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

Artículo 15. Representación.

Las personas físicas que realicen la firma o la presentación electrónica de documentos, en representación de las entidades solicitantes o beneficiarias de las ayudas, deberán ostentar la representación necesaria para cada actuación, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 16. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión comprenderá, con las particularidades que se establezcan en esta convocatoria, las actuaciones de instrucción entendidas como todas las actividades definidas en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 17. Criterios de valoración.

1. La evaluación y selección se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes y en particular en los siguientes documentos:
 - Memoria del proyecto propuesto como reto de innovación, según el apartado 3 del artículo 13 de la presente convocatoria.
 - Documento de compromiso de participación de una startup, en su caso, según el apartado 4 del artículo 13 de la presente convocatoria.

Por tratarse de procedimientos de concesión en concurrencia competitiva, no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de ésta.

Código Seguro De Verificación	B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raül Blanco Díaz - Director General	Firmado	08/02/2023 12:11:45	
Observaciones		Página	13/32	
Url De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2. En todos los casos, los criterios de valoración y su ponderación que regirán para el otorgamiento de las subvenciones son los indicados a continuación:

a) Hasta 35 puntos se asignarán a la valoración global del reto identificado y la propuesta de resolución mediante la adecuación:

- 1.º Del proyecto a las actividades y estrategia de la pyme beneficiaria (se tendrá en cuenta el nivel de descripción y concreción del reto planteado).
- 2.º De la capacidad tecnológica y productiva de la pyme beneficiaria al proyecto.
- 3.º Del presupuesto a los recursos de la pyme beneficiaria.

b) Hasta 30 puntos se asignarán a la valoración del grado de innovación de la resolución del reto

Se valorará la propuesta de innovación y su valor diferencial. Se tendrá en cuenta aquellas propuestas cuya finalidad sea resolver un problema o mejorar una situación existente mediante el desarrollo de productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica.

c) Hasta 30 puntos se asignarán a la valoración de los recursos humanos o materiales que se dedicarán a la resolución del reto:

Se valorarán tanto la calidad como la cantidad de recursos disponibles tanto de la pyme beneficiaria, como de la startup propuesta.

d) Hasta 5 puntos se asignarán a la valoración del impacto socioeconómico y medioambiental:

Se valorarán las medidas orientadas a la igualdad de género, a la inclusión social y la sostenibilidad.

3. La puntuación total se obtendrá en función del grado de cumplimiento de los criterios definidos. Las solicitudes de ayuda que no alcancen un mínimo del 50% de la puntuación otorgada a cada criterio, serán denegadas, salvo en el criterio 2c) en el que se permite puntuación menor cuando la beneficiaria no aporte documento de compromiso de participación de ninguna startup, siempre que aporte, en su lugar, una declaración responsable en la que se comprometa a que en el proceso de resolución del reto participará una startup, conforme a los requisitos establecidos en esta convocatoria.
4. En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación y a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración del criterio a). Si se mantuviera el empate, se decidirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración de los criterios b) y c), por este orden; y si persistiera el empate, éste se arbitrará finalmente en favor de las solicitudes con menor presupuesto.

Artículo 18. Procedimiento de valoración.

1. Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación cuya ejecución se encomienda a la Comisión de Selección de subvenciones de la Fundación EOI, que

Código Seguro De Verificación	B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raül Blanco Díaz - Director General	Firmado	08/02/2023 12:11:45
Observaciones		Página	14/32
Url De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



tendrá como función emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La Comisión de Selección de subvenciones de la Fundación EOI estará compuesta por los siguientes miembros:
 - a) Presidente: Titular de la Secretaría General de Fundación EOI.
 - b) Vocal: Titular de la Dirección Financiera de Fundación EOI.
 - c) Vocal: Titular de la Dirección del Departamento de Fundación EOI responsable del programa «Activa Startups».
 - d) Vocal: Representante designado por la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
 - e) Vocal: Representante designado por ENISA.
 - f) Vocal: Representante designado por la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial.
 - g) Vocal: Representante designado por el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León

Asimismo, contará con un Secretario, sin la condición de miembro, y actuará con voz, pero sin voto. Actuará como Secretario una persona del Departamento de Asesoría Jurídica de la Fundación EOI.

La comisión quedará válidamente constituida con la asistencia del Presidente, el Secretario y tres vocales.

Será vicepresidente el titular del Departamento de Asesoría Jurídica de la Fundación EOI. El vicepresidente formará parte de la Comisión de Selección en caso de imposibilidad de asistencia del presidente.

Los miembros de la comisión de selección podrán designar suplentes en caso de resultar necesario.

3. El régimen jurídico de la citada comisión será el establecido en la sección tercera, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, el funcionamiento de la Comisión de Selección será atendido con los medios personales, técnicos y presupuestarios de la Fundación EOI, como órgano en el que se encuentra integrada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Real Decreto 776/2011, de 3 de junio, por el que se suprimen determinados órganos colegiados y se establecen criterios para la normalización en la creación de órganos colegiados en la Administración General del Estado y sus organismos públicos.
4. De acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, los miembros de la Comisión de Selección reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, pasando a cesar como vocal. A estos efectos, en el caso de que la convocatoria se financie en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se utilizará el modelo previsto en el anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en

Código Seguro De Verificación	B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raül Blanco Díaz - Director General	Firmado	08/02/2023 12:11:45
Observaciones		Página	15/32
Url De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5. En aplicación de lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, antes de iniciar la valoración de las solicitudes, el órgano competente para la concesión de la subvención realizará el procedimiento de análisis *ex ante* de riesgo de conflicto de interés, a través de la herramienta informática de *data mining* habilitada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

En el caso de que para algún solicitante de la ayuda no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, se podrá solicitar información de su titularidad real, debiendo aportarse en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de esta información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento de subvención. Los datos obtenidos serán adecuadamente custodiados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2003, de 5 de diciembre. A través de la herramienta informática antes indicada, el órgano competente para la concesión realizará un nuevo control *ex ante* del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del solicitante, los titulares reales que haya indicado el solicitante requerido..

6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Selección emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la valoración.
7. En dicho informe se indicarán las empresas solicitantes que se proponen como beneficiarias de la ayuda, así como las posibles empresas suplentes.

Artículo 19. Resolución.

1. El órgano de Instrucción, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Selección, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Examinadas las alegaciones, se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
2. Una vez elevada la propuesta de resolución al órgano competente para resolver, éste dictará la resolución definitiva del procedimiento, que deberá ser motivada.
3. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de como máximo seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los solicitantes para entender desestimada la solicitud.
5. La resolución de concesión definitiva deberá contener, al menos:
 - a) La relación de los solicitantes a los que se concede la ayuda, las ayudas concedidas, y las condiciones de la concesión.

Código Seguro De Verificación	B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raül Blanco Díaz - Director General	Firmado	08/02/2023 12:11:45
Observaciones		Página	16/32
Url De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- b) La desestimación expresa de las restantes solicitudes.
 - c) El régimen de recursos.
6. La resolución de la concesión deberá hacer constar expresamente que la ayuda concedida es una ayuda de *minimis* con arreglo al Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, que se incluirá su título completo, e indicará claramente el importe en euros antes de impuestos de la ayuda concedida. La resolución de la concesión se hará pública en la sede electrónica de la Fundación EOI y, adicionalmente, se notificará a los interesados. Una vez notificada la resolución definitiva, la empresa beneficiaria deberá aceptar expresamente la ayuda en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación de la subvención. En caso de no aceptación expresa en el plazo indicado se considerará rechazada la solicitud.
 7. En caso de que existan más posibles empresas beneficiarias que ayudas convocadas, recibirán las ayudas aquellas empresas que hayan obtenido mayor puntuación según los criterios de valoración fijados en el artículo 17 de esta convocatoria.
 8. Se establecerá una lista de empresas beneficiarias suplentes, para que, en caso de renuncia a la ayuda de alguna empresa beneficiaria, no sea necesario abrir una nueva convocatoria y se le conceda al siguiente solicitante por el orden de prioridad establecido.
 9. La publicación de las convocatorias, propuestas de resolución, resoluciones de desestimación, resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones y demás actos del procedimiento, tendrán lugar en la sede electrónica de Fundación EOI, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.
 10. La ayuda concedida se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 del Reglamento de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, que regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
 11. La concesión de ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de concesión.
 12. En cualquier caso, el importe de la financiación no podrá superar el coste de la actuación.

Artículo 20. Recursos.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con el acto de concesión de estas subvenciones, en tanto que son

Código Seguro De Verificación	B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raül Blanco Díaz - Director General	Firmado	08/02/2023 12:11:45
Observaciones		Página	17/32
Url De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



otorgadas por una fundación del sector público. Sin perjuicio de lo anterior, quedan sujetas al control de la jurisdicción contencioso-administrativa las potestades administrativas ejercidas por los órganos de la administración pública correspondiente, respecto de las actuaciones previas y posteriores a este acto recogidas en la Disposición Adicional 16ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 21. Modificación de la resolución.

1. Las actuaciones deberán ejecutarse conforme a los términos y plazos de ejecución que se determinen en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, la empresa beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de la concesión, concretamente:
 - a) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
 - b) Fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada; nacionales, de la Unión Europea o de títulos internacionales.
2. La empresa beneficiaria podrá solicitar a la Fundación EOI, por razones justificadas, debidamente acreditadas, y siempre de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, la modificación de la resolución de concesión que será autorizada cuando traiga causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto, destino o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceras personas.
3. No podrán autorizarse modificaciones:
 - a) que conlleven la aprobación de condiciones que no hubieran superado la evaluación inicial, o que hubieran afectado a la determinación del beneficiario, o
 - b) que afecten al cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo», o al cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en el Plan de Recuperación.
4. Las solicitudes de modificación de la resolución deberán presentarse ante el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión en la Fundación EOI. Dicho órgano emitirá un informe sobre la solicitud indicando su propuesta sobre la modificación de la resolución, del cual dará traslado al titular de la Dirección General de la Fundación EOI. El titular de la Dirección General de la Fundación EOI podrá modificar la resolución de concesión, con base en el informe indicado.
5. El plazo para resolver esta solicitud será de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la solicitud por parte de la Fundación EOI. En caso, de que la Fundación EOI no se pronuncie expresamente en dicho plazo sobre la misma se entenderá que la solicitud se desestima.

Artículo 22. Justificación de la subvención, documentación a presentar y procedimiento de Pago.

Código Seguro De Verificación	B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raül Blanco Díaz - Director General	Firmado	08/02/2023 12:11:45
Observaciones		Página	18/32
Url De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. La justificación de la ayuda se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y teniendo en cuenta, en su caso, la aplicación del artículo 68, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre.

La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. Las actuaciones para las que se solicite el pago deberán estar ejecutadas, justificadas y abonadas para ser subvencionables, conforme al presupuesto de concesión.
3. El periodo subvencionable, que comprende desde la resolución de la concesión de las ayudas hasta la fecha límite para la ejecución de actividades, será de 8 meses desde la fecha de publicación de la misma.
4. En el plazo máximo de mes y medio desde la finalización de la actividad las empresas beneficiarias deberán justificar la ejecución de la ayuda a través de la sede electrónica de la Fundación EOI. De acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones, la justificación será necesario realizarla a través de medios electrónicos, debiendo remitirse toda la documentación en formato electrónico. No se admitirá justificación en soporte papel, salvo casos expresamente justificados y autorizados previamente por el órgano concedente.
5. La justificación de la subvención y solicitud de pago deberá ser firmada por la persona que posea poder suficiente para representar a la entidad mediante firma electrónica.
6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
7. La justificación de la subvención y solicitud de pago habrá de presentarse acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Una **Memoria Técnica descriptiva**, de dos páginas máximo, de las actuaciones desarrolladas en la ejecución del Programa Activa Startups y del resultado obtenido, firmada por la beneficiaria y la Startup.

Código Seguro De Verificación	B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raül Blanco Díaz - Director General	Firmado	08/02/2023 12:11:45
Observaciones		Página	19/32
Url De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



b) Una **Memoria Económica justificativa** en la que se certificará que las aportaciones realizadas no exceden del importe financiable. Se incluirán los siguientes documentos:

- Relación clasificada de los gastos subvencionables con los datos del acreedor, NIF, importe y fecha de emisión y de pago. En concreto, se deberá incluir la factura y el justificante de pago a la startup.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En aplicación de lo establecido en el artículo 8.7 de la orden de bases y en el artículo 22.6 de esta convocatoria, se deberá presentar la justificación, conforme a criterios de eficiencia y economía, de la elección de la startup seleccionada de entre las tres ofertas solicitadas, en el caso de que el gasto subvencionable correspondiente sea superior a las cuantías determinadas en los citados artículos.

Se podrá requerir la remisión de los justificantes de gasto que se consideren necesario, como forma de comprobación mediante la técnica de muestreo, de modo que se obtenga evidencia sobre la adecuada aplicación de la subvención.

c) En el caso de que la empresa beneficiaria no hubiera presentado en su solicitud el compromiso indicado en el artículo 13.2 c) de esta convocatoria, deberá incluir en la justificación la siguiente información relativa a la startup:

- Informe motivado de la elección de la startup y el presupuesto de, al menos, tres startups. En el caso de que se trate de una startup exclusiva, el informe deberá motivar dicha exclusividad y acompañarse de un certificado emitido y firmado por la startup.
- Datos identificativos de la startup y del equipo involucrado en la resolución del reto.
- Ámbito de actividad y experiencia previa relacionada con el proyecto de reto de innovación de la empresa solicitante.
- Documentación acreditativa de la fecha de constitución (documento de inscripción de la entidad en el registro mercantil, escrituras de constitución o documentos similares).

d) Una **Solicitud de Pago** de los gastos justificados. Se presentará una única solicitud de pago por cada empresa beneficiaria y deberá contener datos de identificación de la entidad solicitante y de su representante legal, así como el certificado de la entidad financiera que acredite la titularidad y número de la cuenta corriente (IBAN) a nombre del beneficiario.

Se deberá asimismo presentar Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8. Una vez comprobada la justificación por Fundación EOI y la realización de las acciones subvencionadas, se efectuará el pago mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud de pago.

9. No se efectuará pago alguno en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Tampoco podrá realizarse el pago de las ayudas a aquellas entidades que tengan deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, o estén sujetas a una orden de

Código Seguro De Verificación	B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raül Blanco Díaz - Director General	Firmado	08/02/2023 12:11:45
Observaciones		Página	20/32
Url De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

10. Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018) la percepción de fondos del Plan de Recuperación está condicionada a que los perceptores finales se comprometan por escrito a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias. A estos efectos, se deberá acompañar de un compromiso por escrito de concesión de los derechos y accesos necesarios antes indicados.

Artículo 23. Reintegro.

1. En caso de pago indebido o de incumplimiento de los requisitos establecidos en las bases o en la convocatoria y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación de la misma y a la obligación de reintegrar a la Administración General del Estado las ayudas y los intereses de demora, conforme a lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de marzo y en el título III de su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 22 de julio. Se ejercerá por el órgano que corresponda del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Procederá también el reintegro de la parte de la ayuda que exceda el coste de la actividad objeto del Programa cuando resulte la sobrefinanciación de la misma por motivo de la acumulación de otras ayudas, en momento posterior al cobro de la misma. La cantidad a reintegrar en este supuesto se determinará en la resolución que declare el hecho y acuerde el reintegro.
3. En todo caso, se considerará incumplimiento a los efectos de lo previsto en este artículo:
 - a) Modificar, sin autorización de Fundación EOI, las actuaciones descritas en la solicitud de ayuda y documentación complementaria sin seguir lo previsto en el artículo 21.
 - b) La no justificación en plazo de los gastos elegibles o el incumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria o en la resolución de concesión de la ayuda.
 - c) Haber obtenido la ayuda sin reunir las condiciones y requisitos establecidos en esta convocatoria o incumpliendo las establecidas con motivo de la concesión de la ayuda.
 - d) Negarse u obstruir cualquiera de las medidas de control previstas en la orden de bases o en la concesión de la ayuda.
 - e) Cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre.

Código Seguro De Verificación	B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raül Blanco Díaz - Director General	Firmado	08/02/2023 12:11:45
Observaciones		Página	21/32
Url De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, se tendrá en cuenta el siguiente criterio: el incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la ayuda asignada al beneficiario o, en su caso, al reintegro del pago anticipado más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada. Se considerará incumplimiento total cuando dicho porcentaje sea superior al 60 por cien.
5. Se aplicarán también las reglas siguientes al ser una convocatoria financiada en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:
 - a) El incumplimiento de las condiciones asociadas al principio «no causar un perjuicio significativo» por parte de las entidades beneficiarias de la ayuda también supondrá el reintegro de las cuantías percibidas.
 - b) El procedimiento de comprobación y control se regirá, asimismo, de acuerdo con las instrucciones y normativa que se establezcan desde el Ministerio de Hacienda y Función Pública en relación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
 - c) De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, y el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, las entidades beneficiarias deberán reintegrar los fondos recibidos al Tesoro Público de manera total o parcial, en cada caso. El procedimiento de reintegro deberá ajustarse a lo contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 24. Actuaciones de comprobación y control.

1. Las empresas beneficiarias estarán sometidas a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Fundación EOI, así como por la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León.
2. El órgano concedente de la subvención aplicará medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación.
3. Se aplicarán también las reglas siguientes al ser una convocatoria financiada en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:
 - a) Tanto en la fase de concesión de las ayudas como en la de pago de las mismas o con posterioridad a éste, el órgano concedente, bajo la supervisión del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, así como los órganos de control competentes, incluidos los recogidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) n.º 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 de 18 de julio de 2018, podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando los solicitantes obligados a prestar colaboración y proporcionar cualquier otra

Código Seguro De Verificación	B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl Blanco Díaz - Director General	Firmado	08/02/2023 12:11:45
Observaciones		Página	22/32
Url De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la orden de bases. Asimismo, los beneficiarios se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

b) La Administración y cualquier otro órgano de entre los contemplados en el artículo 22 del Reglamento (UE) n.º 2021/241, de 12 de febrero de 2021, podrán acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, así como a cualquier otra base de datos de la Administración a efectos de suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

c) A efectos de información y control, se cederá la información entre los sistemas establecidos para la gestión y control de estas subvenciones con los Sistemas de los Fondos Europeos.

Artículo 25. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

1. La Fundación EOI garantiza la confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión de esta convocatoria, especialmente los de carácter personal y técnico, que no podrá utilizar con un fin distinto al que conste en la convocatoria.

2. La duración de la confidencialidad será indefinida mientras la misma ostente tal carácter, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización de la ayuda a la que se refiera la convocatoria, sin perjuicio de la obligación de la Fundación EOI de garantizar una adecuada publicidad de las ayudas concedidas.

3. Todas las partes participantes en la convocatoria quedan obligadas al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales. Los datos de carácter personal que en su caso se recaben con ocasión de la convocatoria formarán parte de los registros de actividad que utilizará la Fundación EOI con el objeto de una correcta gestión de la convocatoria, y, todo ello, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

La Fundación EOI no cederá los datos a terceros, salvo obligación legal, y no los transferirá a terceros países salvo que así se haga constar en los propios formularios de recogida de datos.

4. La base legal del tratamiento es tanto el consentimiento como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la convocatoria o de las bases reguladoras.

Para llevar a cabo el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles) los interesados deberán dirigirse, a través de comunicación por escrito, a la sede de la Fundación EOI,

Código Seguro De Verificación	B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raül Blanco Díaz - Director General	Firmado	08/02/2023 12:11:45
Observaciones		Página	23/32
Url De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



sita en Avda. Gregorio del Amo n.º 6, 28040 Madrid (España), o por correo electrónico a través de la dirección protecciondedatos@eoi.es.

5. Si los interesados necesitasen más información sobre los derechos que tienen reconocidos y cómo ejercerlos podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, autoridad de control en materia de protección de datos.

Artículo 26. Publicidad.

1. Los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información:

a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable. En particular, de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

1.º El emblema de la Unión Europea y junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU». Para ello se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

2.º Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

b) Las establecidas en artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este sentido, toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

2. El incumplimiento de esta obligación se considerará infracción leve de acuerdo con el artículo 56.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se sancionará con una multa fija en los términos previstos en el artículo 59 de la misma ley. Asimismo, podrá ser causa de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y artículo 93 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Código Seguro De Verificación	B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl Blanco Díaz - Director General	Firmado	08/02/2023 12:11:45
Observaciones		Página	24/32
Url De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Disposición final única. Eficacia.

La presente resolución producirá sus efectos desde el día de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, se publicará también en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Por Fundación EOI, F.S.P.

Don Raúl Blanco Díaz
Director General

Código Seguro De Verificación	B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl Blanco Díaz - Director General	Firmado	08/02/2023 12:11:45
Observaciones		Página	25/32
Url De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I: MEMORIA DE SOLICITUDⁱ

DESCRIPCIÓN DEL RETO DE INNOVACIÓN ABIERTA

1 Identificación

Nombre de la empresa solicitante	
Sector de actividad	
Título del proyecto propuesto como reto	
Nombre de la startup comprometida (en su caso)	

2 Resumen del proyecto propuesto como reto de innovación y motivación de iniciación del mismo:

--

3 Actividades a realizar con detalle de tareas, tecnologías y fases:

A1	
A2	
A3	
A4	
A5	

4 Resultado e impacto esperado:

R1	
R2	
R3	
R4	
R5	

5 Presupuesto solicitado:

Concepto	Importe solicitado
(Únicamente será gasto subvencionable el servicio de asesoramiento y apoyo en materia de innovación* dedicado al proyecto de innovación abierta del programa Activa Startups)	(Cuantía máxima 40.000€)

*El servicio deberá ser realizado por una empresa consideradas startup conforme a la definición indicada en el artículo 1.2 de la Orden ICT/1426/2021, de 14 de diciembre. Al inicio de la prestación de este servicio, la empresa beneficiaria deberá hacer la comprobación prevista en el artículo 5.1.o) de esta convocatoria.

6 Calendario de ejecución del proyecto, que en ningún caso podrá superar los 8 meses desde la resolución de concesión hasta el fin de las actividades subvencionables.

7 Equipo de trabajo propuesto:

Especificar el equipo de la pyme solicitante que estará involucrado en el proyecto (aunque no se trata de un coste subvencionable, sí será considerado en los criterios de valoración de la candidatura).

INDICAR PARA CADA MIEMBRO DEL EQUIPO DE LA PYME SOLICITANTE:

- Nombre y apellidos
- Cargo
- Experiencia relacionada con el proyecto

Firma:

ⁱ Según se establece en el artículo 13.3 de la convocatoria, la memoria de solicitud deberá tener una extensión máxima de 5 páginas, con un tamaño de fuente de 11 y un interlineado sencillo, y deberá seguir la estructura indicada en dicho artículo

Código Seguro De Verificación	B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl Blanco Díaz - Director General	Firmado	08/02/2023 12:11:45
Observaciones		Página	27/32
Url De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO II - MODELO DE COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE LA STARTUPⁱⁱ

Por un lado, D./D^a _____ con DNI
_____, en calidad de representante legal de la entidad
_____ con CIF _____ y domicilio social en
_____, **actuando en calidad de empresa solicitante.**

Por otro lado, D./D^a _____ con DNI
_____, en calidad de representante legal de la entidad
_____ con CIF _____ y domicilio social en
_____, **actuando en calidad de startup.**

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la capacidad de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad suficiente para suscribir el presente **Compromiso de Participación** mediante el cual la entidad **INDICAR DENOMINACIÓN STARTUP** se compromete a prestar a la entidad **INDICAR DENOMINACIÓN SOLICITANTE** asesoramiento y apoyo en el proceso de resolución del reto **INDICAR TÍTULO DEL PROYECTO PROPUESTO COMO RETO** a través del programa «Activa Startups» de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras de la concesión de ayudas publicadas mediante la Orden ICT/1426/2021, de 14 de diciembre.

El equipo propuesto por la startup para la resolución del reto estará compuesto por:

INDICAR PARA CADA MIEMBRO DEL EQUIPO DE LA STARTUP:

- Nombre y apellidos
- Cargo
- Experiencia relacionada con el proyecto

La entidad **INDICAR DENOMINACIÓN STARTUP** posee experiencia previa relacionada con el reto **INDICAR TÍTULO DEL PROYECTO PROPUESTO COMO RETO**; en concreto:

- **INDICAR ÁMBITO DE ACTIVIDAD Y EXPERIENCIA PREVIA RELACIONADA**

Y para dejar constancia de este compromiso de participación, se firma la presente en el lugar y fecha de la última firma electrónica realizada.

Por **INDICAR DENOMINACIÓN
SOLICITANTE**

Por **INDICAR DENOMINACIÓN
STARTUP**

Código Seguro De Verificación	B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raül Blanco Díaz - Director General	Firmado	08/02/2023 12:11:45
Observaciones		Página	28/32
Url De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



D./Dña. **INDICAR NOMBRE
REPRESENTANTE**

D./Dña. **INDICAR NOMBRE
REPRESENTANTE**

ⁱⁱ El artículo 13.2.c) establece entre la documentación a presentar un documento previo de compromiso por parte de una startup para su asesoramiento y apoyo a la empresa solicitante en el proceso de resolución del reto, incluyendo la información indicada en el apartado 4 del citado artículo. Este compromiso deberá estar firmado por ambas empresas.

No se podrá sustituir a la startup comprometida en el proceso de resolución del resto, considerándose dicho cambio como incumplimiento de las obligaciones de la ayuda concedida, lo que dará lugar al procedimiento de reintegro.

Se deberá presentar, en el momento de la solicitud de la ayuda la documentación acreditativa de la startup según se establece en la convocatoria.

La solicitud deberá acompañarse de un informe motivado, conforme a criterios de eficiencia y economía, de la elección de la startup seleccionada, así como del presupuesto de, al menos, tres startups. En el caso de que se trate de una startup exclusiva, el informe deberá motivar dicha exclusividad y acompañarse de un certificado emitido y firmado por la startup.

Código Seguro De Verificación	B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raül Blanco Díaz - Director General	Firmado	08/02/2023 12:11:45
Observaciones		Página	29/32
Url De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGATORIA

D./D^a _____ con DNI _____, en
calidad de representante legal de la entidad _____ con CIF
_____ y domicilio social en _____,

DECLARA RESPONSABLEMENTE,

1. Que dicha entidad no realiza su actividad en los sectores identificados en el artículo 1 de la convocatoria (empresas que operen en los sectores de la pesca y la acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) N° 104/2020 del Consejo y empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas).
2. Que en el caso de que no exista compromiso previo de ninguna startup para recibir su asesoramiento y apoyo en el proceso de resolución del reto, se compromete a que en dicho proceso participará una startup, conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria.
Asimismo, según se establece en los artículos 22.6 y 22.7.c) de la convocatoria, se compromete a incluir en el momento de la justificación de la subvención, la siguiente documentación:
 - I. Memoria justificativa de la elección entre al menos tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en dicha memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
 - II. Información relativa a la startup:
 - i. Datos identificativos de la startup y del equipo involucrado en la resolución del reto.
 - ii. Ámbito de actividad y experiencia previa relacionada con el proyecto de reto de innovación de la empresa solicitante.
 - iii. Documentación acreditativa de la fecha de constitución (documento de inscripción de la entidad en el registro mercantil, escrituras de constitución o documentos similares).
3. Que dicha entidad no tiene deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración, ni está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
4. Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
5. Que dicha entidad cumple con los requisitos contemplados en la convocatoria y acepta el cumplimiento de sus obligaciones.
6. Que cumplirá toda la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación, y de que se compromete a presentar, en el momento de disponer de ellas, todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto.
7. Que la relación de ayudas *minimis* de dicha entidad, o del grupo de empresas al que pertenece, recibidas durante el ejercicio en curso y los dos anteriores, es la incluida en el formulario de la solicitud presentada, cuyos datos son correctos.

ATS_PYME_013

30

Código Seguro De Verificación	B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl Blanco Díaz - Director General	Firmado	08/02/2023 12:11:45
Observaciones		Página	30/32
Url De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



8. Que se compromete a informar de las ayudas de *minimis* que dicha entidad, o el grupo de empresas al que pertenece, pudieran solicitar u obtener durante la tramitación de estas subvenciones.
9. Que la relación de ayudas solicitadas o percibidas por parte de otras Administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto que la solicitada, es la incluida en el formulario de la solicitud presentada, cuyos datos son correctos.
10. Que no ha resultado beneficiaria de las ayudas dirigidas a impulsar la innovación a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia publicadas mediante Orden ICT/1426/2021, de 14 de diciembre, (BOE nº 305 de 22 de diciembre de 2021) en cualquiera de las convocatorias publicadas por Fundación EOI, F.S.P.
11. Que acepta la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
Declara conocer la normativa que es aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:
 - I. La letra d) del apartado 2: “Recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión”.
 - II. Apartado 3: “Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 22 y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Código Seguro De Verificación	B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl Blanco Díaz - Director General	Firmado	08/02/2023 12:11:45
Observaciones		Página	31/32
Url De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



12. Que se compromete a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
13. Que la entidad no causa perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 2019/2088.
14. Que se compromete a cumplir los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
 - I. Que la entidad está comprometida con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.
 - II. Que la entidad se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado
15. Que participará de forma activa en el desarrollo del programa, haciendo uso adecuado de los recursos públicos a su disposición.
16. Que cumple con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expide y firma la presente declaración en la fecha de la firma electrónica.

Firmaⁱⁱⁱ:

ⁱⁱⁱ La Declaración Responsable Obligatoria deberá firmarse mediante certificado digital válido de la entidad. Si la firma se realiza con certificado digital de persona física y no con certificado digital de la entidad (persona jurídica), será necesario que se aporten los documentos que acrediten la representación.

Código Seguro De Verificación	B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl Blanco Díaz - Director General	Firmado	08/02/2023 12:11:45
Observaciones		Página	32/32
Url De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/B2/hNBnMABELvbTJQJLjTg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

